



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/1641181726000070/2026.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0115/2026.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **1641181726000070**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de agosto de 2026.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 06 de agosto de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000070**, en el que solicita lo siguiente: **"SOLICITO ME PROPORCIONE EN FORMATO PDF, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1.- TOTAL DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, POR BACHILLERATO, EN LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025 2.- TOTAL DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ALOTEPEC, EN LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025. 3.- REPORTE DEL LIBRO FLORETE DE CERTIFICADOS POR CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, POR BACHILLERATO, EN LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025. 4.- REPORTE DEL LIBRO FLORETE DE CERTIFICADOS POR CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ALOTEPEC, EN LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025". «sic»; y con:**

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 4, 7, párrafo primero, 8, 19 fracción I y 38 VII y VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 numeral 1.0.2.1.0.3. y 81 fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracciones III y VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **1641181726000070**.

Segundo. – De conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismas que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 130. Cuando los detalles proporcionados en la solicitud de acceso a la información resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, para localizar la información solicitada, la Unidad de Transparencia podrá requerir a la persona solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 134 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando las personas solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.



**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO
DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 155. Cuando los detalles proporcionados en la solicitud de acceso a información resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, para localizar la información solicitada, la Unidad de Transparencia podrá requerir a la persona solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija datos proporcionados.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 159 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando las personas solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

Cuando los datos proporcionados para localizar la información resulten insuficientes, incompletos o erróneos, es decir, cuando el solicitante no sea específico en su petición, el sujeto obligado podrá requerir al peticionario para que dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación del requerimiento aclare, precise o complemente su solicitud de acceso a la información. Asimismo, dichos artículos establecen que para el caso de que el solicitante **no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada.**

Tercero. – De la solicitud de acceso a la información del folio **1641181726000070**, se advierte que el peticionario solicita: **SOLICITO ME PROPORCIONE EN FORMATO PDF, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1.- TOTAL DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, POR BACHILLERATO, EN LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025 2.- TOTAL DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ALOTEPEC, EN LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025. 3.- REPORTE DEL LIBRO FLORETE DE CERTIFICADOS POR CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, POR BACHILLERATO, EN LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025. 4.- REPORTE DEL LIBRO FLORETE DE CERTIFICADOS POR CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ALOTEPEC, EN LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025; sin embargo, en la solicitud presentada, en los numerales 1 y 3, no especifica el instituto educativo al que esta solicitando el acceso a la información**, por lo que el planteamiento es impreciso para realizar la búsqueda de la información, toda vez que con los datos proporcionados no es posible realizar una búsqueda al interior de las áreas que conforman esta Secretaría de Finanzas; en razón de lo expuesto, se **requiere que el peticionario señale y precise el instituto educativo al que solicita la información, acorde a su solicitud;** lo anterior, con el único propósito de atender su petición y realizar la búsqueda de la información requerida en su solicitud.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado emite el siguiente:

REQUERIMIENTO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, transcritos anteriormente, se **REQUIERE AL SOLICITANTE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE, **señale y precise el instituto educativo al que solicita la información requerida, acorde a su solicitud;** lo anterior, con el único propósito de atender su solicitud y realizar la búsqueda de la información requerida.

SEGUNDO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 169, 170, 171 y 172, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **1641181726000064**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción VIII y 151 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

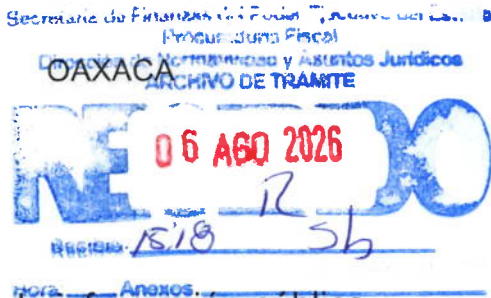
VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

C.C.p. Expediente
RALH.



Folio: 1641181726000070

Institución: OAX - SECRETARÍA DE FINANZAS

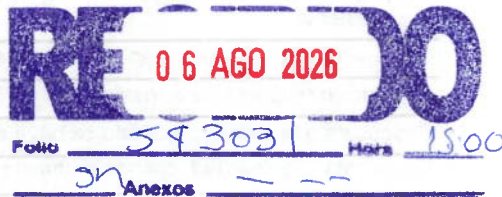


Solicitud de información publica

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Área Oficial de Correspondencia

Acuse

Folio	1641181726000070
Fecha de presentación	06/08/2026
Solicitante	EL ABOGADO EL ABOGADO EL ABOGADO
Correo	juquilita0864@hotmail.com
Representante legal (en su caso)	



Información solicitada

	SOLICITO ME PROPORCIONE EN FORMATO PDF, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
	1.- TOTAL DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, POR BACHILLERATO, EN LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025
	2.- TOTAL DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ALOTEPEC, EN LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025.
	3.- REPORTE DEL LIBRO FLORETE DE CERTIFICADOS POR CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, POR BACHILLERATO, EN LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025.
	4.- REPORTE DEL LIBRO FLORETE DE CERTIFICADOS POR CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ALOTEPEC, EN LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025.
Descripción clara de la solicitud de información	
Otros datos para su localización	
Documentación anexa	
Dependencia, entidad o municipio	OAX - SECRETARÍA DE FINANZAS
Modalidad de entrega	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Lengua o localidad indígena	
Formato de acceso	

Inicio de trámite

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 06/08/2026 , y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de DIEZ días, contados a partir del día siguiente a la presentación.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por CINCO días más cuando existan razones que lo motiven. La solicitud recibida después de las 17:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y notificaciones

Solicitud recibida el 06/08/2026 14:07:31 PM. La fecha de recepción se determina conforme al calendario del Sujeto Obligado

Folio: 1641181726000070

Institución: OAX - SECRETARÍA DE FINANZAS

Solicitud de información pública

Respuesta a la solicitud de acceso a la información	10 días hábiles	20/08/2026
Respuesta a la solicitud, cuando el sujeto obligado sea notoriamente incompetente.	03 días hábiles	11/08/2026
Respuesta a la solicitud, cuando la información ya se encuentre publicada	05 días hábiles	13/08/2026
Resolución respecto de la inexistencia de la información	10 días hábiles	20/08/2026
Respuesta a la solicitud, cuando se haya emitido prevención al solicitante	05 días hábiles	13/08/2026
Respuesta a la solicitud, cuando se haya notificado ampliación del plazo de respuesta	05 días hábiles	13/08/2026
Resolución respecto de la clasificación de la información	10 días hábiles	20/08/2026